



RESOLUCION No. [CODE]
[DATE-L]

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 101 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 2 de febrero 2023

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO23-1166 del 31 de enero de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*, hasta por el valor de **MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS COP (\$1.101.104.110)** incluidos impuestos.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora	Certificado de Disponibilidad de Presupuestal	Valor	VALOR A AFECTAR
UE 02	N. 2423 del 31 de enero 2023	\$36.856.816	\$ 36.856.815
UE 08	N. 5723 del 31 de enero 2023	\$1.055.033.091	\$ 1.055.033.091
UE 09	N. 923 del 31 de enero 2023	\$9.214.204	\$ 9.214.204

El proceso de selección que se debe adelantar por la plataforma SECOP II, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1000 SMMLV, debe ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala celebrada el 02 de febrero de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”*

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, quien solicita autorización para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consisten en *“Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración*

Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad”, hasta por valor de MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS COP (\$1.101.104.110) incluidos impuestos, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 02 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3º de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10º del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfranco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME22-232 / FEBRERO 1 DE 2023